



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 13/2009 (Nº 40 del Mandato)

FECHA: 29 -JULIO -2009

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa-Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Don Miguel Valor Peidro

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Doña María Isabel Fernández Gutiérrez

Don José Antonio Sobrino Ribes

Don Francisco Sánchez Luna

Doña María del Carmen Román Ortega

Doña Laura Chorro Diéguez

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Otilia García-Pertusa Giménez

GRUPO SOCIALISTA

Don Roque Moreno Fonseret
Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Don Manuel de Barros Canuria
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña María Dolores Fernández Martí
Don José Antonio Viñes García

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de julio de dos mil nueve, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de las actas números 10/2009, 11/2009 y 12/2009, correspondientes a la sesión ordinaria de 29 de mayo, a la sesión ordinaria de 19 de junio y a la extraordinaria y urgente celebrada el 15 de julio, respectivamente, que sometidas a votación son aprobadas por **unanimidad**.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA A LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL "PROGRAMA DE ALICANTE CULTURA" ORGANIZADO POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA: APROBACIÓN INICIAL.

En concordancia con las funciones de coordinación de actuaciones referentes a ingresos municipales derivados de los tributos y precios públicos, asignados al Servicio de Economía y Hacienda encuadrado en esta Concejalía, se ha recibido acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura de Alicante, que en su sesión de 12 de junio de 2009 decidió solicitar al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento del precio público y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo citado en el epígrafe.

En el expediente figura una memoria económico-financiera elaborado

por el Jefe de Servicio de Cultura en la que se justifica la cuantía de la Tarifa. Los ingresos estimados no superan el coste del servicio, supuesto expresamente recogido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente, figura en el expediente la conformidad del Sr. Interventor de la Agencia.

En el caso de que se apruebe la ordenanza propuesta, cuyo texto íntegro figura en este expediente, entrara en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de junio de 2009, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

La Comisión Permanente de Hacienda, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2009, tras el debate y votación de las enmiendas al texto del proyecto, presentadas por don Manuel de Barros Canaria, del Grupo Municipal Socialista, mediante escrito de fecha 22 de junio de 2009 (Rº 000162), en el Registro del Pleno y por don Miguel Valor Peidro, Concejal de Cultura, por escrito de 29 de junio de 2009 (Rº 000164), acordó la estimación de las que figuran en el acta de la correspondiente sesión de la Comisión y, por lo tanto, la modificación del texto del proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en el siguiente sentido:

“Art. 5. Cuantía: La cuantía que corresponda abonar por la realización de las actividades comprendidas en la presente Ordenanza será en función de la existencia de los tres grupos de participantes anteriormente indicados, siendo los importes de las actividades los siguientes:

<i>Actividad</i>	<i>Residentes</i>	<i>Residentes con reducción</i>	<i>No residentes</i>
<i>Cursos de más de 40 horas</i>	<i>20€</i>	<i>10€</i>	<i>40€</i>
<i>Cursos de 6 a 40 horas</i>	<i>10€</i>	<i>5€</i>	<i>20€</i>

<i>Rutas senderistas</i>	5€	4€	7€”
--------------------------	----	----	-----

Asimismo, es voluntad del ponente la admisión de la enmienda propuesta por el Concejal del Grupo Socialista, D. Manuel de Barros Canuria en el sentido de vincular los ingresos que se perciban a la mejora de las actividades del Programa Alicante Cultura.

Consta en el expediente los informes técnicos y el informe del Sr. Interventor del Patronato Municipal de Cultura de Alicante, y la conformidad del Sr. Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

Toma la palabra el **Sr. de Barros Canuria**, del GS, para exponer los antecedentes de la norma fiscal que nos ocupa, cuya elaboración se ha considerado necesaria ante la gran aceptación de las actividades incluidas en este programa y no haber plazas suficientes para todos los interesados, por lo que se ha estimado conveniente el establecimiento de una cantidad simbólica para participar en los mismos, que disuada a los que no estén realmente interesados.

Asegura que ha existido consenso entre las Concejalías Delegadas de Hacienda y de Cultura con el GS para que, de forma expresa, conste en el expediente que el dinero que se recaude por este concepto revierta, directamente, en la mejora de las actividades programadas, aunque, puntualiza, haya costado encajarlo desde el punto de vista técnico.

El Concejal Delegado de Cultura, **don Miguel Valor Peidro**, manifiesta que ha existido una perfecta sintonía entre los dos grupos políticos, GP y GS, porque se trata de un programa ambicioso, que cubre todos los barrios de la ciudad, y de gran aceptación, porque, al ser gratuito, año tras año las solicitudes superan las plazas existentes y por ello, se ha planteado una cantidad simbólica para la correspondiente inscripción en los mismos, lo que hará que, únicamente, se apunten aquellas personas que, realmente, estén interesadas. A continuación se refiere a las tarifas reguladas en el proyecto de ordenanza, que, por otra parte, al ser tan reducidas no cubren los gastos del servicio.

Por todas las razones esgrimidas, solicita el voto a favor para el proyecto de ordenanza incluido en este epígrafe del orden del día de la sesión.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Establecer el precio público por asistencia a las actividades incluidas en el programa Alicante Cultura, organizado por el Patronato Municipal de Cultura de Alicante y aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del mismo, en cuyo texto, que obra en el expediente, se han introducido las correspondientes modificaciones, conforme a las enmiendas admitidas en la Comisión de Hacienda.

Segundo: Vincular los ingresos del precio público regulado en la Ordenanza reguladora a la mejora y al incremento de las actividades del Programa Alicante Cultura.

Tercero: Publicar anuncio de exposición al público de la ordenanza aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el tablón de edictos durante treinta días, dentro de los cuales podrá ser examinado el expediente por los interesados, que podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se produzcan alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza se elevará a definitivo.”

I-2.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES DE ALICANTE DEL AÑO 2009, POR IMPORTE DE 50.000 EUROS: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo del Consejo del Patronato de 9 de julio de 2009, para someter al Pleno la aprobación de una modificación de

créditos en el Presupuesto del ejercicio corriente del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

Incrementar determinadas partidas, que se indican en la parte dispositiva de esta propuesta, cuya consignación se muestra insuficiente. Fundamentalmente, se trata de partidas destinadas al mantenimiento e inversiones en instalaciones de los colegios, y el importe a suplementar asciende a 50.000,00 €.

La financiación de estos suplementos se lleva a cabo con el remanente de tesorería para gastos generales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de Julio de 2009 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Consta en el expediente el informe de la Intervención del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

concluir el período de exposición pública no hubiese reclamaciones, el expediente se elevará de provisional a definitivo sin más trámite.

Cuarto: Aprobada definitivamente la modificación de crédito se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

Urbanismo

I-2.3. PLAN ESPECIAL DE LA OPERACIÓN INTEGRADA "OI/1" CEMENTERIO: APROBACIÓN PROVISIONAL.

A.- Antecedentes: El vigente Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, plantea una serie de Operaciones Integradas, siendo actuaciones de reordenación originadas por la propuesta de implantación o modificación de uno o varios sistemas generales de distinta índole (medios de transporte, servicios urbanos y espacios libres).

Cuando el PGMO entra en vigor en 1987 ya considera que la capacidad del Cementerio estaba próxima a agotarse, asignando al Cementerio la Operación Integrada nº 1, clave OI/1. Para su ampliación se define un ámbito de forma triangular delimitado al este-noreste por el actual trazado ferroviario, al sur por las Unidades de Actuación 5, 6, 7 y el Suelo Urbano del polígono industrial de La Florida, y al oeste-noroeste por el barranco de Las Ovejas, con una superficie aproximada de 639.029 m²s. La superficie destinada a cementerio se clasificó como Suelo No Urbanizable, por entender que el Cementerio es una de las actividades que requieren un emplazamiento no urbano.

La ficha del Anejo del Plan General que recoge los criterios generales para el desarrollo del Plan Especial que habría de ordenar el ámbito de la OI/1, indica que la ordenación y ejecución del nuevo cementerio se llevará a cabo mediante un Plan Especial de iniciativa municipal, cuyo sistema de actuación será el de expropiación. Además, propone como alternativa la ubicación del nuevo cementerio frente al actual, al otro lado de la carretera de la Alcoraya, logrando un espacio central entre ambos cementerios donde situar los servicios

complementarios necesarios (aparcamientos, áreas ajardinadas, comercial, talleres de lápidas, etc.) dotando al conjunto de una ordenación adecuada.

La llegada del tren de alta velocidad a la ciudad de Alicante, cuyo trazado ha sido aprobado con posterioridad al vigente PGMO (el 26 de Septiembre de 2006, se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el “Estudio Informativo del Proyecto de Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de Alicante”), ha provocado la obligada redelimitación del ámbito de ampliación en sus extremos norte y sur. Al mismo tiempo el proyecto del encauzamiento del barranco de Las Ovejas (según proyecto elaborado por la Consellería de Infraestructuras y Transporte, de diciembre de 2005) redefine el límite oeste del ámbito.

El Concierto Previo para el Plan General de Alicante propuso un viario de Red Primaria que conectaba el centro de la ciudad de Alicante con los polígonos industriales del Pla de la Vallonga y las Atalayas. El trazado de este viario atravesaba el ámbito de ampliación del cementerio, provocando la fragmentación del recinto funerario y dificultando su ordenación. Con la idea de que el futuro cementerio sea un único recinto funerario se prevé que este viario estructural borde el perímetro del cementerio facilitando su funcionalidad.

El ámbito redelimitado por este Plan Especial, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, contiene una superficie de 605.262 m²s. El actual cementerio ocupa una superficie de 223.674 m²s, siendo su área total final tras la ampliación de 538.961 m²s, significando, por tanto, un incremento de superficie de 315.287 m²s.

Los objetivos básicos propuestos en el Plan Especial, pueden resumirse del siguiente modo:

–Adaptar el ámbito a los nuevos trazados de la red primaria previstos: red ferroviaria de alta velocidad, desvío del actual camino de La Alcoraya (y por tanto, de la Vereda del Desierto) y proyecto de encauzamiento del Barranco de las Ovejas obteniendo un ámbito unificado para el Cementerio y su ampliación.

–Cubrir las urgentes necesidades de ampliación del cementerio municipal para un plazo de aproximadamente 50 años.

–Dotar al cementerio de los servicios funerarios que demanda la sociedad actual, reservando una zona de servicios destinados a tanatorio, crematorio e instalaciones dependientes de éstas.

–Posibilitar que se realicen inhumaciones según los ritos que demanda la multiconfesionalidad de la sociedad contemporánea.

–Fijar un aprovechamiento moderado determinando, una estructura viaria y de espacios verdes que organice el conjunto.

–Reestructurar y reordenar el cementerio existente con respecto a la futura ampliación de modo que los recorridos sean fácilmente legibles frente al desorden del crecimiento actual.

–Eliminar mediante pequeñas intervenciones aquellos elementos del cementerio actual que desdibujan su estructura y proponer modificaciones que contribuyan a mejorar los espacios existentes.

–Establecer fases para la puesta en funcionamiento de la ampliación del cementerio.

–Identificar y clasificar los elementos que poseen valor histórico-artístico.

–Establecer una serie de criterios que regulen las construcciones, los usos y las obras de urbanización de la futura ampliación.

Asimismo, el contenido del Plan Especial se puede resumir en lo siguiente:

1.- Modifica la delimitación de su ámbito de acorde con las necesidades de ordenación de un único recinto funerario

2.- Designa una zona para destinarla a servicios funerarios como tanatorio y crematorio municipal, oratorio multiconfesional, parque de las cenizas e instalaciones complementarias a estas.

3.- Reserva de una parte del ámbito para la creación del cementerio islámico e instalaciones necesarias para los ritos fúnebres propios de esta religión.

4.- Jerarquiza el viario del cementerio, creando unos recorridos fácilmente reconocibles.

5.- Realiza un catálogo de protección de los elementos de valor histórico-artístico y se clasifican en función de su interés relativo, determinando el régimen

normativo al que se sujetan los elementos catalogados en función del régimen de protección establecido.

6.- Desarrolla unas Normas Urbanísticas que regulan tanto las condiciones de las diferentes construcciones como los usos, incorporando una normativa para las zonas verdes públicas y viales.

7.- El sistema de gestión previsto será mediante la expropiación de los terrenos

B.- Tramitación: La documentación integrante del Plan Especial consta de una Memoria informativa y justificativa, Elementos Catalogados, Normas Urbanísticas, y Planos de información y de ordenación, así como un Estudio de Integración Paisajística (con su correspondiente Plan de Participación Pública), Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Hidrogeológico.

De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 1120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Paisaje de la Comunidad Valenciana, los Estudios de Integración Paisajística que acompañen a instrumentos de planeamiento que modifiquen la ordenación estructural establecida en el Plan General, se tramitarán conforme a la establecida para el Documento de Justificación de Integración Territorial.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2008, acordó aprobar el proyecto del Plan Especial de la Operación Integrada "OI/1" Cementerio, ello al ser de su competencia de conformidad con el art. 127. 1 c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El procedimiento aprobatorio de este Plan Especial debe constar de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación provisional, y de la aprobación definitiva por la Consellería de Territorio y Vivienda, según lo dispuesto en el artículo 96, en relación con el artículo 83 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Mediante acuerdo del Pleno de Sesión de fecha 29 de septiembre de 2008, se sometió el Plan Especial a información pública, por plazo de un mes, lo cual fue publicado en la edición impresa del Diario Información de Alicante de

fecha 17 de octubre de 2008 y en el DOGV nº 5875 de fecha 21 de octubre de 2008.

C.- Alegaciones: Consta en el expediente administrativo Certificado de fecha 11 de diciembre de 2008, acreditando que respecto del expediente del Plan Especial de la Operación Integrada OI/1 Cementerio del PGOU de Alicante, dentro del plazo de exposición pública, constan dos alegaciones las que se relacionan a continuación:

1ª.- Nuria Brotons Vergara, en representación de la mercantil “Sabatera S.L.”, presentada el 14 de noviembre de 2008, con Registro de entrada E2008015877, en la que manifestando ser titular de una mitad indivisa de la finca registral número 38596, tomo 547, libro 547, folio 133, inscripción 8ª, que comprende una balsa, alega que no aparece en la relación de propietarios afectos por el Plan Especial expuesto al público.

2ª.- a.- Nuria Brotons Vergara, en representación de la mercantil “Sabatera S.L.”, presentada el 14 de noviembre de 2008, con Registro de entrada E2008015878, en la que manifiesta que ha iniciado expediente de justiprecio respecto a la finca registral 00164 del polígono 044 (referencia catastral 03900044001640000Q), encontrándose en fase de valoración ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante en el expediente de Justiprecio 26/2008.

D.- Contestación a las alegaciones: Con respecto a las referidas alegaciones, consta en el expediente administrativo informe del Departamento de Gestión del Servicio Técnico de fecha 15 de diciembre de 2008 que dice:

Respecto de la primera alegación indica textualmente:

“...el Plan Especial de la Operación Integrada “OI/1” Cementerio contiene una relación, puramente a modo informativo, de las fincas patrimoniales incluidas dentro del ámbito del Plan Especial...Para la confección de la citada relación se ha empleado la Base de datos Nacional de Catastro, en la que no aparece como parcela catastral independiente la citada balsa...Será el futuro instrumento de desarrollo de planeamiento el que estudiará con mayor rigor y exactitud el parcelario y la propiedad del suelo incluido dentro del ámbito del Plan Especial de la Operación Integrada “O/I 1””

Cementerio, para su posterior gestión...”

Respecto de la segunda alegación cita textualmente:

“...Se agradece el interés manifestado por la alegante, y aunque éste no es el momento procedimental en el que tomar en consideración la información facilitada, ésta se tendrá en cuenta en el desarrollo del futuro Plan Especial...”

En resumen, en consideración a las dos únicas alegaciones presentadas, se acepta el contenido del informe del Departamento de Gestión del Servicio Técnico de fecha 15 de diciembre de 2008, en el sentido que ambas alegaciones no caben ser valoradas en el momento procedimental presente, sino que las mismas deberán ser tenidas en cuenta en el posterior desarrollo del Plan Especial.

E.- Junta de Gobierno Local: La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de julio de 2009, acordó mantener el texto del Proyecto del Plan Especial de la Operación Integrada “OI/1”Cementerio, a la vista de las alegaciones presentadas y de la valoración contenida en el informe del Departamento de Gestión del Servicio Técnico de fecha 15 de diciembre de 2008.

F.- Informes de otras Administraciones: Constan informes de las siguientes Administraciones:

- Informe de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 10 de diciembre de 2008, el cual tuvo entrada en esta Gerencia en fecha 12 de diciembre de 2008 con nº de Registro E2008017123, en el que se manifiesta que el ámbito de actuación del Plan Especial no incluye terrenos comprendidos en la zona de afección de la Autovía A-70, Circunvalación de Alicante, así como que la ampliación del cementerio es compatible con las actuaciones que tiene previsto efectuar la Demarcación de carreteras del Estado para la ampliación de la capacidad de la Autovía A-70, no teniendo nada que objetar a la documentación de Planeamiento sometida a información pública.

- Informe de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) de fecha 27 de marzo de 2009, el cual tuvo entrada en esta Gerencia en fecha 6 de abril de 2009 con nº de Registro E2009006325, en el que se manifiesta que en las determinaciones no se manifiesta incumplimiento alguno de la legislación sectorial vigente en materia de limitaciones de la propiedad.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 22 de abril de 2009, el cual tuvo entrada en esta Gerencia en fecha 30 de abril de 2009 con nº de Registro E2009007236, en el que tras las pertinentes consideraciones se informa favorablemente el Plan Especial de la Operación Integrada OI/1 cementerio de Alicante, ello sin perjuicio de las determinaciones que como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente se deben obtener de ese Organismo.

Tienen, por tanto, los tres únicos informes de otras Administraciones que constan en el expediente, la consideración de informe favorable.

No se han recibido contestaciones de las demás Administraciones consultadas, habiendo sido emplazadas de la siguiente forma:

- La Mancomunidad de Canales del Taibilla fue emplazada mediante Oficio de fecha 3 de octubre de 2008, constando sello de entrada con nº 200800002163; reiterando dicha comunicación mediante Oficio de fecha 3 de febrero de 2009, constando acuse de recibo del mismo de fecha 13 de febrero.

- La Consellería de Medioambiente, Agua Urbanismo y Vivienda fue emplazada mediante Oficio de fecha 3 de octubre de 2008, constando sello de entrada de fecha 13 de octubre de 2008; lo cual fue reiterado por segunda vez mediante Oficio de fecha 3 de febrero de 2009, constando sello de entrada de fecha 11 de febrero de 2009, ello en cuanto a las afecciones pecuarias y a lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

En estos dos casos la falta de contestación, no interrumpe la tramitación del Plan Especial, ello de conformidad al apartado 3º del artículo 83, en relación con el artículo 93 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

G.- Consideraciones: Concluyendo, procede, por tanto, aprobar provisionalmente el Plan Especial de la Operación Integrada “OI/1” Cementerio, con la documentación integrante del mismo que consta de una Memoria

informativa y justificativa, Elementos Catalogados, Normas Urbanísticas, y Planos de información y de ordenación, así como un Estudio de Integración Paisajística (con su correspondiente Plan de Participación Pública), Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Hidrogeológico, remitiendo el presente expediente a la Consellería competente en urbanismo, interesando su aprobación definitiva, ello conforme al apartado 4 del artículo 83 de la Ley Urbanística Valenciana.

Lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran,

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar provisionalmente el Plan Especial de la Operación Integrada “OI/1” Cementerio, con la documentación integrante del mismo que consta de una Memoria informativa y justificativa, Elementos Catalogados, Normas Urbanísticas, y Planos de información y de ordenación, así como un Estudio de Integración Paisajística (con su correspondiente Plan de Participación Pública), Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Hidrogeológico.

Segundo. Remitir el expediente a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, solicitando su aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento afectados por la actuación, a fin de que tengan conocimiento de la contestación a las alegaciones presentadas.

I-2.4. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA -MODIFICACIÓN DEL ART. 95 PUNTOS 2 Y 4 - : EXPOSICIÓN PUBLICA.

El Secretario General del Pleno en funciones, don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, toma la palabra para informar de que se ha presentado una enmienda por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la propuesta originaria integrada en el expediente del asunto incluido en este Punto del Orden del Día de la sesión, consistente en limitar la modificación Puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbana a la posibilidad de implantación de supermercados en la zona de San Gabriel y sur de Babel, excluyendo, en consecuencia, la posibilidad de hipermercados frente a la autovía A-7, en el tramo comprendido entre el enlace con A-77 y la Avda de la Universidad, porque se aconseja tratar este asunto de forma más detenida y concretar qué tipo de grandes establecimientos comerciales serán asumibles.

Al mismo tiempo, en la misma sesión del Pleno, se aprovecha la ocasión para subsanar un error material detectado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el expediente, relativo a los límites del área susceptible de la implantación de supermercados, sustituyendo el límite del Barranco de las Ovejas por el del Parque El Palmeral, quedando sin alterar los restantes límites recogidos en la nueva propuesta.

A continuación, se transcribe la nueva propuesta de acuerdo presentada mediante la enmienda antes indicada, en la que se ha rectificado el error material observado en el expediente antes mencionado, que sustituye a la originaria del expediente:

“EPÍGRAFE: MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL VIGENTE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: EXPOSICIÓN PUBLICA.

La Concejalía de Comercio ha remitido a la Gerencia de Urbanismo un escrito

donde se pone de manifiesto la existencia de una zona de la Ciudad donde existe un claro desequilibrio entre la oferta y la demanda comercial, proponiendo que se rectifique el artículo 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General para permitir la implantación de supermercados en dicha área, que es: Barrio de San Gabriel y zona residencial del Polígono Babel-Sur. La justificación detallada de tal propuesta es la siguiente:

“Propuestas de la Concejalía de Comercio a la Gerencia de Urbanismo para realizar tres modificaciones puntuales a la PGOU vigente.

La evolución de la ciudad de Alicante está claramente asociada a la propia dinámica demográfica y socioeconómica que viene experimentando en los últimos años.

Alicante mantiene un ritmo de crecimiento sostenido que ha permitido la atracción de 48.000 nuevos residentes desde 1997 a 2005.

El crecimiento del parque residencial en Alicante se ha producido mayoritariamente en áreas periféricas de la ciudad.

En lo que a estructura comercial se refiere, las puntualizaciones anteriores han llevado a que la articulación de ejes comerciales como elemento regulador en la ciudad se haya quedado desfasado y en particular en cuanto a bienes diarios.

A partir del análisis que nos proporciona la actualización del PAC LUCENTUM, hemos detectado varias zonas en las que existe un claro desequilibrio entre la oferta y la demanda y, en concreto, las tres que a continuación citamos no pueden esperar a que el nuevo PGOU sea efectivamente aplicable y requieren una intervención inmediata a través de una modificación puntual del vigente PGOU.

AREA DEL BARRIO DE SAN GABRIEL Y ZONA RESIDENCIAL DE POLÍGONO DE BABEL SUR

Consideraciones previas:

1. Delimitación territorial del área: barrio de San Gabriel y polígono de Babel sur definido por el Parque El Palmeral, Avda de Elche, C/ México y autovía.

2. *Las características físicas del barrio de San Gabriel, Barranco de la Ovejas, autovía y trazado de ferrocarril, limitan a todas luces los desplazamientos de su población.*

3. *La nueva zona residencial del polígono de Babel sur ha incrementado considerablemente el número de residentes del área.*

4. *La dotación comercial en bienes diarios es inferior a la media de la ciudad, siendo el formato predominante el de pequeño comercio.*

5. *Son numerosas las peticiones vecinales que ha recibido la Concejalía de comercio pidiendo que se posibilite la instalación de supermercados en el barrio.*

6. *El art. 95-4b del PGOU establece que los supermercados (de superficie de venta inferior a 1.000 m²) podrán instalarse con frente a los ejes comerciales grafiados en el Plan General, o a una distancia no superior a 50 metros de los mismos, medidos en línea recta desde la fachada principal del establecimiento.*

7. *El área considerada está muy alejada de un eje comercial, por lo que solo se permite en bienes diarios, la instalación de pequeño y medianos establecimientos hasta 400 m de superficie de venta.*

A la vista de todo ello, proponemos la modificación del Art. 95 del PGOU para que puedan instalarse establecimientos de bienes diarios en el área considerada, hasta 1000 metros.”

Como consecuencia de todo ello, por la Gerencia de Urbanismo se ha redactado la Modificación Puntual nº 30 del Plan General, consistente en la modificación del artículo 95.4.B de las Normas Urbanísticas del mismo, en el sentido de permitir la implantación de supermercados en el área comprendida entre el Parque El Palmeral, la Avenida de Elche, la calle Méjico y la Autovía de acceso al Puerto.

El procedimiento aprobatorio de la Modificación Puntual del Plan General comienza por su sometimiento a exposición pública mediante acuerdo del Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, en relación con el 94 de la Ley Urbanística Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de julio de 2009,

aprobó el proyecto de Modificación Puntual del artículo 95 de las Normas Urbanísticas del Plan General y autorizó su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Someter a exposición pública por plazo de un mes la Modificación Puntual número 30 del Plan General, consistente en la modificación del artículo 95.4.B de sus Normas Urbanísticas.”

VOTACIONES Y ACUERDOS

Sometida la ENMIENDA a votación resulta APROBADA por unanimidad, en sustitución de la Propuesta originaria del expediente.

En consecuencia, se adopta, unánimemente, el acuerdo de someter a exposición pública, por plazo de un mes la Modificación Puntual número 30 del Plan General del Plan general, consiste en la modificación del artículo 95.4B. de sus Normas Urbanísticas, en el siguiente sentido:

“Los supermercados (de superficie de venta inferior a 1.000 m²) podrán instalarse con frente a los ejes comerciales grafiados en el Plan General, o a una distancia no superior a 50 metros de los mismos, medidos en línea recta desde la fachada principal del establecimiento. Asimismo podrán instalarse en el área comprendida entre el Parque El Palmeral, la Avenida de Elche, la calle Méjico y la Autovía de acceso al Puerto”

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Hacienda

I-3.1. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA OBRA SITA EN CAPITÁN BOACIO, 2 ESQUINA MALDONADO, PARA LA CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

Se ha presentado solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la aplicación de la bonificación en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por parte de Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, por las obras de rehabilitación del edificio existente en la calle Capitán Boacio nº 2 esquina a Maldonado, en Alicante, amparadas en la licencia municipal de obras número PL-553/2005.

Se trata de una obra destinada a la prestación de un servicio público que se considera básico y esencial, como es facilitar el acceso a la vivienda a los ciudadanos con menos recursos. Por ello, procede declarar a esta obra como de especial interés y utilidad municipal y otorgar la bonificación en su grado máximo (95%).

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal a la obra promovida por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, consistente en la rehabilitación del edificio existente en la calle Capitán Boacio nº 2 esquina a Maldonado, en Alicante, amparada en la licencia municipal de obras número PL-553/2005, y conceder bonificación del 95% en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en la parte que les afecte.

Recursos Humanos

I-3.2. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO DEL CONSELL 189/2006, DE 22 DE DICIEMBRE, A FAVOR DE DON FRANCISCO M. DEL TORO TORMO Y DON RAFAEL TERREN CASAS, MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de 7 de ABRIL de 2009, registrado con el núm. 2051, el Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don Francisco M. de Toro Tormo y Don Rafael Terrén Casas, según se desprende de los partes policiales y del Samu que constan en el expediente, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don Luis Gómez Antón, de fecha 2 de abril de 2009.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día 23 de marzo de 2009, en la calle Rafael Terol nº 22, cuando gracias a la actuación del Agente y el Oficial de la Policía Local mencionados, se consiguió

mantener con vida, hasta la llegada de una ambulancia del SAMU, a una persona que se encontraba en parada cardio-respiratoria en una de las habitaciones de la pensión ubicada en la dirección antes citada.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Francisco M. de Toro Tormo y Don Rafael Terrén Casas, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede al interesado, al Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, al Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

I-3.3. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO DEL CONSELL 189/2006, DE 22 DE DICIEMBRE, A FAVOR DE DON VÍCTOR JOSÉ LILLO IBÁÑEZ, DON JOSÉ GARCÍA ALCANIZ, DON JOSÉ MARTÍNEZ GANDIA Y DON ANTONIO J. FLOR MANCERA,

MIEMBROS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de 30 de marzo y 27 de abril de 2009, registrados con los núm. 1801 y 2351, el Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación de los miembros del Cuerpo de la Policía Local Don Víctor José Lillo Ibáñez, Don Jesús García Alcañiz, Don José Martínez Gandia y Don Antonio J. Flor Mancera, según se desprende del informe del inspector Julio Calero Rey y diligencias policiales que constan en el expediente, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don Luis Gómez Antón, de fecha 23 de marzo de 2009.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día 27 de febrero de 2009, en la calle Cartagena nº 18 piso 3º, cuando gracias a la actuación de los Agentes Local mencionados, se localizó y liberó a una persona que se encontraba secuestrada procediéndose a la detención de los secuestradores.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones

relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas a favor de los miembros del Cuerpo de la Policía

Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Víctor José Lillo Ibáñez, Don Jesús García Alcañiz, Don José Martínez Gandia y Don Antonio J. Flor Mancera, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a los interesados, al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, a la Jefa del Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.”

I-3.4. PROPUESTA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES A QUE SE REFIERE EL DECRETO DEL CONSELL 189/2006, DE 22 DE DICIEMBRE, A FAVOR DE DON JAVIER GUZMÁN NAVARRO, MIEMBRO DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTA CORPORACIÓN.

Con fecha de entrada en el Servicio de Recursos Humanos de veinticinco de febrero de 2009, registrado con el núm. 1124, el Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, con el visto bueno del Delegado, solicita a la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos que se inicie la tramitación del oportuno expediente a fin de adoptar la resolución que proceda, en relación a la destacada actuación del Agente de la Policía Local Don Javier Guzmán Navarro, según se desprende de los informes del Inspector de la Unidad Operativa de la Policía Local Barrios Primero, de fecha 19 de enero de 2009, y del escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local Don Luis Gómez Antón, de fecha 10 de febrero de 2009.

Dicha documentación hace referencia a los hechos acaecidos el pasado día 19 de enero de 2009, en la Avda. Costa Blanca, cruce con calle Nasa, cuando gracias a la actuación del Agente de la Policía Local mencionado, que se encontraba fuera de servicio, junto con la colaboración de otro ciudadano, se consiguió mantener con vida, hasta la llegada de una ambulancia del SAMU, a una persona que se encontraba tendida en el suelo y que necesitaba asistencia médica urgente.

Por todo ello, se solicita que, tratándose de un supuesto de distinción o

felicitación, se inicie la tramitación del procedimiento ordinario previsto en la normativa vigente.

El artículo 47.f) de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 18.g) del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, señalan como uno de los derechos de los miembros de los Cuerpos de Policía Local, el de recompensas y premios que se establezcan reglamentariamente.

Por su parte, el artículo 51 de la indicada Ley 6/1999, de 19 de abril, establece que “la Generalitat y los Ayuntamientos podrán conceder premios, distintivos y condecoraciones a los miembros de los cuerpos de policía local, así como al personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley y a las personas que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones relacionadas con el servicio público de seguridad pública, de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Estos premios y distinciones serán valorados a efectos de promoción interna y movilidad en la forma y con los requisitos que reglamentariamente se determinen”.

Asimismo, todos los premios, distinciones y condecoraciones se inscribirán en el Registro de Policías Locales de la Comunitat Valenciana, a los efectos de ser tenidos en cuenta como mérito por los interesados.

Tales premios y distinciones vienen regulados en la actualidad en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, indicando que, en el procedimiento ordinario para su concesión, la propuesta de iniciación del mismo será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento.

El órgano competente para resolver es el Pleno Municipal, de conformidad con cuanto establece el artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Proponer la iniciación del procedimiento para la concesión de las distinciones y condecoraciones reguladas en el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, a la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas a favor del miembro del Cuerpo de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento Don Javier Guzmán Navarro, con el fin de reconocer y premiar públicamente su actuación en los hechos que figuran en el presente expediente.

Segundo. Comunicar cuanto antecede al interesado, al Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, al Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes y al Jefe del Cuerpo de la Policía Local, para su conocimiento y satisfacción.

Urbanismo

I-3.5. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN AISLADA POR GESTIÓN INDIRECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SOLAR EN LA C/ ABAD NÁJERA N° 8 DE ALICANTE Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR.

A.- Antecedentes:

“La mercantil “Grupo Delta Construcciones de Ideas S.L.”, mediante escrito que tuvo entrada en esta Gerencia en fecha 29 de mayo de 2007, con nº de Registro E2007007531, solicitó el inicio de un procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución por gestión indirecta de un Programa de Actuación Aislada en un solar ubicado en la calle Abad Nájera nº 8 de Alicante, ello de conformidad a lo regulado en el artículo 130 de la Ley Urbanística Valenciana en relación con el 258 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, acordó iniciar el Procedimiento de concurso para la Gestión Indirecta de un Programa de Actuación Aislada, para edificar la parcela sita en la calle Abad Nájera nº 8 de Alicante, publicado mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24 de Septiembre de 2008. En dicho acuerdo se consideraban aplicables las Bases Generales para la adjudicación de Programas de Actuación Integrados y Aislados del término municipal de Alicante, publicadas en el BOP de fecha 2 de junio de 2008, así como también se aprobaron las Bases Particulares de programación y su anexo de la actuación aislada de la referida parcela.

El Anuncio de Licitación para la selección de Urbanizador se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Europea, con fecha 18 de octubre de 2008 y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, con fecha 30 de octubre de ese mismo año.

D. José Martínez Sánchez, en nombre y representación de la mercantil “Grupo Delta Construcciones de Ideas S.L.”, mediante escritos de fechas 5 y 13 de noviembre de 2008 y nº de Registro E2008015470 y E2008015840 respectivamente, presenta Alternativa Técnica y Proyecto de Ejecución de la edificación a desarrollar en el solar de la C/ Abad Nájera, depositando ambos ejemplares en la Notaría D. Jesús María Izaguirre Ugarte, sita en Alicante, Calle General O’Donell, así como el compromiso de cesión establecido en el artículo 262 del ROGTU, cumpliéndose lo regulado en el artículo 258 del ROGTU, en cuanto al plazo de información pública y avisos a los titulares catastrales y Registrales, habiéndose publicado anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 16 de diciembre de 2008 y en el Diario Información de Alicante de 4 de diciembre de 2008.

D. Juan Luis Díaz García, en nombre y representación de la mercantil “Grupo Delta Construcción de Ideas, S.L.”, en fecha 27 de enero de 2009 y con nº de Registro E2009002911, presenta escrito en la Gerencia de Urbanismo, al que adjunta tres sobres cerrados y mediante el que solicita tenga por presentada propuesta de Programa para el proceso de selección de urbanizador para el desarrollo por gestión indirecta del Programa de Actuación Aislada del solar de la Calle Abad Nájera nº 8, de Alicante.

Consta en el expediente Certificado de fecha 15 de mayo de 2009, que en base a sendos informes del Servicio de Coordinación y del Jefe del Departamento de Central, informa que la única proposición presentada es de la mercantil “Grupo Delta Construcción de Ideas, S.L.” en fecha 27 de enero de 2009 y con nº de Registro E2009002911.

B.- Tramitación: Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2009, se designó a los miembros que compondrían la Mesa de Programación y se fijó la fecha y hora para la primera sesión y constitución de la misma.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró la primera sesión de la Mesa de Programación en fecha 30 de marzo de 2009, declarándose la misma válidamente constituida y procediendo acto seguido al acto de apertura de los sobres “A” de título “Documentación”. Tras el examen de la documentación presentada y su pertinente calificación, resultaron una serie de defectos observados en la única proposición presentada de la mercantil “Grupo Delta Construcción de Ideas S.L.”, los cuales fueron subsanados dentro del plazo otorgado.

En segunda Sesión de la Mesa de Programación, celebrada en fecha 6 de abril de 2009, se declaró subsanada y en su virtud admitida a los sucesivos trámites del procedimiento, la única plica presentada correspondiente a la mercantil GRUPO DELTA CONSTRUCCIÓN DE IDEAS, S.L., procediéndose a continuación a la apertura del SOBRE B, constatando que contiene la documentación integrante de la Alternativa Técnica, acordando solicitar informe a los Servicios Técnicos competentes sobre la misma. El Servicio Técnico emitió informe sobre la Alternativa Técnica en fecha 8 de junio de 2009

En tercera Sesión de la Mesa de Programación, celebrada en fecha 30 de junio de 2009, se procedió a examinar el informe técnico emitido respecto a la única alternativa técnica presentada, aceptando la valoración contenida en el mismo y comprobando que la puntuación obtenida supera la mínima de 60

puntos fijada en la letra J.3 del Anexo a las Bases Particulares que rigen la presente convocatoria.

Posteriormente, en sesión pública, se procede a la apertura del sobre C, “Proposición Jurídico-Económica”, presentado por el único licitador, la mercantil “Grupo Delta Construcción de Ideas, S.L.”, cuyo contenido es examinado por los miembros de la Mesa, comprobando que reúne toda la documentación requerida, adoptando el acuerdo de solicitar informe a los Servicios Técnicos competentes sobre la proposición jurídico-económica presentada. Con fecha 6 de julio de 2009, se emite informe del Servicio Técnico sobre los documentos integrantes de la Proposición Jurídico-Económica.

En la cuarta Sesión de la Mesa de Programación que ha de actuar en el “Concurso para la selección del urbanizador para el desarrollo, por gestión indirecta, del Programa de Actuación Aislada para edificar la parcela sita en la C/ Abad Nájera, nº 8,” celebrada en fecha 7 de julio de 2009, acepta el contenido del informe técnico emitido referido a la única proposición jurídico-económica presentada correspondiente a la mercantil “Grupo Delta Construcción de Ideas, S.L.” y, en aplicación de los criterios de puntuación establecidos en el anexo al Pliego de Bases Particulares del Programa, propone la adjudicación del Programa de Actuación Aislada para edificar la parcela sita en la calle Abad Nájera, nº 8, a la mercantil GRUPO DELTA CONSTRUCCIÓN DE IDEAS, S.L., por ser la única propuesta de programa presentada al concurso convocado al efecto y cumplir, además, los requisitos establecidos en las bases particulares de programación.

Consta en el expediente administrativo informe del Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 16 de julio de 2009 con las siguientes observaciones referidas ellas a la Proposición Jurídico Económica presentada por “Grupo Delta Construcción de Ideas S.L.”:

1. *En el cuadro denominado “cargas urbanísticas” de la documentación aportada se citan dos capítulos, el 20.”Varios” y el 23.”Adicional” que ascienden a 24.381,42 euros, sin especificar a que conceptos se refieren. Estos gastos deberán justificarse en el Proyecto de Reparcelación (cuenta de Liquidación Provisional).*

2. *Se ha añadido un concepto denominado “Gastos de Estructura (13%)” que asciende a 117.943,93 euros cuando en el apartado 1) “Costes de edificación”, ya están incluidos los costes derivados de la*

Estructura por un valor de 153.378,35 euros. Por tanto deberá de justificarse esta duplicidad o, en su caso, eliminarla.

3. *En cuanto a los Coste Financieros no cabrá imputar aquellos en que pueda incurrir el Urbanizador por cualquier otro concepto distinto del previsto en el artículo 181.4 de la LUV.*

C.- Remisión al Pleno: En fecha 10 de julio de 2009, la Secretaria de la Mesa de Programación del Concurso para la selección del urbanizador para el desarrollo por Gestión Indirecta del Programa de Actuación Aislada para edificar la parcela sita en C/ Abad Nájera nº 8 de Alicante, remite toda la documentación obrante en poder de la Mesa al departamento de Planeamiento del Servicio Jurídico Administrativo para su unión al expediente administrativo y posterior sometimiento al Pleno para su aprobación.

Lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 letras i) y p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en el artículo 137 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 259 del ROGTU y la Base XX de las Particulares que rigen la selección y adjudicación del Concurso, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran,

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar válido el procedimiento celebrado para la selección de Urbanizador para la realización por Gestión Indirecta de un

Programa de Actuación Aislada, para edificar la parcela sita en la calle Abad Nájera nº 8 de Alicante.

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Aislada para el solar sito en la C/ Abad Nájera nº 8 de Alicante, con los documentos que la integran Alternativa Técnica con su correspondiente Proyecto de Ejecución de la Edificación y Propuesta Jurídico-Económica.

Tercero.- Otorgar la adjudicación provisional de urbanizador a favor de la mercantil “Grupo Delta Construcción de Ideas S.L.”.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario provisional para que, con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento, el cual se deberá formalizar en un mes a partir de la notificación de la adjudicación del Programa de Actuación Aislada al Adjudicatario, presente resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en el apartado H del Anexo I, y aportar la certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad del coste de las obras de urbanización complementarias y un 7 por 100 del coste de las obras de edificación. Asimismo se establecen los siguientes plazos para el desarrollo del Programa, conforme a la Letra “G” del Anexo a las Bases Particulares:

a) El urbanizador deberá someter a información pública el Proyecto de Reparcelación Horizontal en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la LUV. A tal efecto deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de los avisos.

b) La Presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

c) La obligación de formalizar la escritura de obra nueva y división horizontal en la que se identificarán las partes que le corresponden al adjudicatario y al propietario original.

d) El inicio de las obras deberá de producirse en el plazo máximo de 6 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación Horizontal. Previamente, en el plazo de dos meses desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación Horizontal, comenzarán las excavaciones arqueológicas. En el caso de que fuera necesario prolongar los estudios arqueológicos, por algún hallazgo de interés, se ampliará el plazo máximo del inicio de las obras.

e) Las obras deberá finalizar en el plazo máximo de 18 meses desde la firma del acta de replanteo, salvo que los estudios arqueológicos se prolonguen por más tiempo del previsto. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Quinto.- Comunicar esta resolución al Departamento Económico y a la Intervención y Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo a sus efectos.

Sexto.- Remitir las actuaciones a la Consellería competente en Urbanismo, una vez conste debidamente suscrito el contrato del Urbanizador con el Ayuntamiento.

Séptimo.- Publicar un Edicto al respecto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como una reseña en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

I-3.6. PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AYUNTAMIENTO Y LAS MERCANTILES VIVIENDAS SOCIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L. E IKEA IBÉRICA S.A.U. PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN CENTRO COMERCIAL LAGUNAS RABASA: EXPOSICIÓN PÚBLICA.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, anuncia, antes del comienzo de la deliberación de este asunto, la RETIRADA del mismo del Orden del Día, por

decisión conjunta de ambos Grupos Políticos Municipales, con la finalidad de que se establezcan nuevos contactos municipales con las mercantiles interesadas y los representantes sociales del comercio de la ciudad, con el propósito de elevar al Pleno del próximo mes de septiembre un convenio entre todas las partes, que permita llevar a cabo una operación lo más beneficiosa posible para la ciudad de Alicante. Decisión que es acogida con el acuerdo unánime de la Corporación en pleno".

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Urbanismo

I-4.1. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN ESPECIAL DEL CASCO ANTIGUO DE ALICANTE: EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El Plan Especial del Casco Antiguo, fue aprobado definitivamente el 20 de marzo de 1981 por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Con posterioridad se han aprobado distintas modificaciones al mismo, como son la Revisión del citado Plan Especial, aprobada el 10 de diciembre de 1999, y la Modificación Puntual nº 1, aprobada definitivamente el 16 de marzo de 2004.

Transcurridos más de cuatro años desde la redacción de esta última Modificación Puntual, han aparecido nuevas circunstancias que han aconsejado la redacción de una nueva modificación Puntual, a fin de corregir errores, adaptar el Plan a las nuevas situaciones que han surgido con el paso del tiempo o variar algunas de sus determinaciones que se han visto inadecuadas.

Por el Patronato Municipal de la Vivienda, se ha presentado con fecha 14 de julio de 2009 un ejemplar de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante, cuyo objeto es:

1. Adecuar las necesidades de suelo del nuevo Colegio de San Roque y adaptar los equipamientos docentes existentes a las nuevas necesidades.
2. Flexibilizar los usos admitiendo en determinadas condiciones la utilización de la planta de semisótano y primer sótano, en edificios de uso exclusivo de la Zona Media y de Borde. Por otra parte en la zona Baja-Borde se

incluye la excepción de destinar la planta baja a la actividad recreativa o actividades relacionadas con el turismo, cuando se trate de un edificio exclusivo dotacional, administrativo o de oficinas con las condiciones que se detallan.

3. Modificar los parámetros que regulan la ocupación de la manzana 9 donde se ubica la biblioteca estatal en la Avenida de Jovellanos.

4. Consolidar el espacio urbano sito junto al Claustro de San Nicolás, al resultar de escasa utilidad pública.

5. Modificar las fichas de la ordenanza gráfica 9, 31B, 46 y 53-30 con el fin de contemplar los criterios expuestos.

Los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo han informado favorablemente, con fecha 17 de julio de 2009, la documentación presentada a los efectos de su exposición al público.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2009, acordó aprobar el proyecto de Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante.

El procedimiento aprobatorio de este expediente consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación definitiva en sede municipal, al referirse a determinaciones de ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en los artículos 94, 96 y concordantes de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y el artículo 223.5 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Procede, por tanto, someter a información pública esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, no requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Someter a exposición pública por un plazo de un mes la Modificación Puntual nº 2 del Plan Especial del Casco Antiguo de Alicante, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

Corporación Municipal: Organización y funcionamiento

I-4.2. CAMBIO DE REPRESENTANTES A SOLICITUD DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN LA JUNTA RECTORA DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

La Portavoz del Grupo Municipal Popular, doña Marta García Romeu de la Vega, ha comunicado, a la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de cambio de representante en la Junta Rectora de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, consistente en la sustitución de don Joaquín Olmos Moreno, que ha renunciado a su cargo, por don Carlos Castillo Márquez, en representación del GP.

Es de aplicación a la normativa reguladora, en cuanto a la representación de los Grupos Municipales se refiere en la Junta Rectora de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Único.- Nombrar como representante municipal en la Junta Rectora de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social, a don Carlos Castillo Márquez, propuesto por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, para representarlo en la misma, en sustitución de don Joaquín Olmos Moreno, y que cesará en su cargo, por lo que la composición de éste queda, por lo tanto, de la forma que se especifica a continuación:

Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

La composición de la Junta Rectora será de la siguiente forma:

Presidenta: D^a Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa-Presidenta

Presidente Delegado: D. Juan Seva Martínez, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, por Decreto de 26 de junio de 2007, ratificado por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 29 de septiembre de 2008.

Grupo Popular:

D. Juan Zaragoza Mas

D^a: Asunción Sánchez Zaplana

D. Carlos Castillo Márquez, en sustitución de Joaquín Olmos

Moreno

D^a. Eva Toledo Alarcón.

Grupo Socialista:

D^a. M^a. Dolores Cardona del Rosario

D. José Antonio Viñes García

D. Vicente Urios Pastor

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Vicesecretaría

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N^o 160609/1, DE 16 DE JUNIO DE 2009, SOBRE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE COMO VOCAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Decreto:

“Por Decreto 145/2002, de 10 de septiembre, de la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se determina la composición de los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia, estableciéndose en el artículo 1º que entre los vocales del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, corresponden tres en representación del Ayuntamiento de Alicante.

Con motivo del cese de D. Pablo Suárez Terrades, como miembro de la Junta de Gobierno Local no Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, procede proponer su cese como vocal en el Consejo y en consecuencia, proponer la designación de un nuevo vocal en representación de este Ayuntamiento.

Por todo ello,

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Proponer como vocal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a **don Juan Seva Martínez**, en sustitución de **don Pablo Suárez Terrades**, para su elevación a la Consellería correspondiente, y posterior publicación de la Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las entidades y organismos afectados, a los interesados y al Pleno de la Corporación”.

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 300609/2, DE 30 DE JUNIO DE 2009, RELATIVO A LA ADHESIÓN A LA CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Decreto:

“ El día 15 de enero de 2008, se aprobó el Protocolo de Intenciones sobre la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autónoma y Local de la Comunitat Valenciana, suscrito por la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, las tres Diputaciones Provinciales, Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, para revitalizar la participación ciudadana en el ámbito municipalista, incidir en la democracia participativa y profundizar en la transparencia de la toma de decisiones por parte de las administraciones más cercanas a los ciudadanos.

En la exposición del mencionado Protocolo se establece que esta iniciativa tiene como objetivo fundamental poner en marcha las recomendaciones establecidas por el Consejo de Europa en su Agenda de Budapest para la Buena Gobernanza Local y Regional, resaltando el fomento de la cooperación entre las distintas administraciones.

Por lo tanto, en el marco de las directrices definidas por el Libro Blanco de la Gobernanza Europea y la Declaración acordada en Valencia en la XV

Conferencia de Ministros Europeos responsables de administraciones locales y regionales, surge la Carta de Buenas Prácticas como expresión del compromiso que pretende establecer el Consell junto a las administraciones locales con la ciudadanía, en aras a garantizar una serie de derechos cuya materialización redunde en la mejora del funcionamiento de las instituciones de la Comunitat Valenciana y en el desarrollo de diferentes recursos que cubran las necesidades con las que se encuentra el ciudadano/a en su día a día, y así se potencien los cauces de información y participación con el objetivo de estimular una cultura participativa, además de promover la diversidad cultural y la interculturalidad con el fin de conseguir la integración de residentes extranjeros en la Comunitat y en la vida pública local.

Por ello, se acuerda que los principios que deben de regir la actuación de la administración autonómica y local sean:

- 1º) El Estado de Derecho*
- 2º) La Participación*
- 3º) Elecciones regulares*
- 4º) Receptividad*
- 5º) Transparencia y rendición de cuentas*
- 6º) Eficacia y eficiencia*
- 7º) Coordinación*
- 8º) Compromiso ético*
- 9º) Innovación*
- 10º) Sostenibilidad*
- 11º) Consolidación Presupuestaria (déficit cero)*
- 12º) Fomento del diálogo interreligioso*
- 13º) Derechos humanos*
- 14º) Integración*
- 15º) Lucha contra la xenofobia*
- 16º) Información*

Por todo ello, entre otros compromisos que figuran en el Protocolo aparece la difusión de esta Carta con el fin de que la totalidad de los ayuntamientos que forman parte de la Comunitat Valenciana la hagan suya.

En este sentido, se ha recibido, mediante escrito de fecha 10 de junio de 2009, invitación formal del Sr. Conseller D'Immigració i Ciutadania, para que el Ayuntamiento de Alicante se adhiera a esta Carta, a la que hasta ese momento se han unido más de doscientos ayuntamientos de nuestra Comunidad.

Esta Alcaldía considera de suma importancia la cooperación entre las diferentes administraciones públicas valencianas, para la consecución de una buena administración en la Comunitat, presidida por el derecho a la participación de los ciudadanos en la vida política, económica cultural y social, enfocada a garantizar la eficacia y mejora de la gestión de los servicios públicos locales, como en asuntos de interés común, y por tanto, adherirse a esta iniciativa innovadora que fomenta la transparencia de la gestión pública hacia el ciudadano y afianza la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, además de ser consecuente con los compromisos que el Gobierno Valenciano pretende transmitir a la ciudadanía, y establecidos en el marco del Estatuto de la Comunitat Autònoma Valenciana.

Es de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, en cuanto a la cooperación entre las administraciones públicas, y el artículo 124.1y el 124.4.a),b),c), respecto a la competencia del Alcalde para la adopción de este acuerdo.

Por lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia,

HA RESUELTO:

Primero. *Autorizar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la Carta de Buenas Prácticas en la Administración Autonómica y Local de la Comunitat Valenciana, suscrito por la Conselleria de Inmigración y Ciudadanía, las tres Diputaciones Provinciales, Valencia, Alicante y Castellón, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, asumiendo los compromisos y obligaciones derivadas de la misma.*

Segundo. *Comunicar el acuerdo precedente a la Conselleria D'Immigració i Ciutadania de la Generalitat Valenciana”.*

El Pleno queda enterado.

Atención Urbana

II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA N° 180609/23, DE 19 DE JUNIO DE 2009, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, POR TRÁMITE DE

EMERGENCIA, DEL CONTRATO MENOR RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS DE LA FACHADA DE LA CASA CONSISTORIAL.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Decreto:

“ Esta Alcaldía considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 97 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.”

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe de D. Fco. Ramón Casal Asensio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 16 de junio de 2009, en el que se explica la necesidad de efectuar una intervención en la fachada de la casa Consistorial, de manera inmediata y encargada a la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., dado el desprendimiento de dos fragmentos de piedra procedentes de un elemento decorativo de la fachada principal de la Casa Consistorial, con el riesgo de que pudieran sucederse nuevos desprendimientos incontrolados que afectaran a ocupantes de la Casa Consistorial o viandantes. Los trabajos de intervención tienen una duración prevista de tres días y un coste estimado de 32.900,00 € en los que se incluyen las operaciones previas de inspección y redacción de informe junto con la de intervención.

- Documento titulado “Informe del estado actual de los frentes de fachada de la Casa Consistorial de Alicante, conclusiones y recomendaciones”, redactado el 14 de junio de 2009 y suscrito por el profesional Arquitecto D. Juan I. Navarro Gómez-Paez, que consta de 32 páginas y dos anejos de documentación gráfica y fotográfica. Una de las consideraciones finales es que “el estado del Edificio PROPICIA SITUACIONES DE PELIGRO PARA PERSONAS o cosas”.

- Providencia del Sr. Concejal-delegado de Atención Urbana, de fecha 18 de junio de 2009, en el que se propone el procedimiento de tramitación por emergencia para las obras de intervención ya indicadas.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4 h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que permite al Alcalde adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Aceptar el informe formulado por D. Fco. Ramón Casal Asensio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, con fecha 16 de junio de 2009, como motivación del expediente.*

Segundo.- *Declarar de emergencia la ejecución de las obras de intervención de medidas correctoras de la fachada de la Casa Consistorial*

Tercero.- *Adjudicar la contratación de las obras a la empresa ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. (C.I.F. nº: B-03891983), por el precio total de treinta y dos mil novecientos euros con cero céntimos, IVA incluido (32.900,00 €), incluyendo en el precio las operaciones previas de inspección y redacción del informe.*

Cuarto.- *El gasto se abonará con cargo a la partida del Presupuesto Municipal que corresponda, encomendando a la Intervención Municipal y a la Oficina Presupuestaria que lleven a cabo la preparación de los expedientes que se precisen a tal fin.*

Quinto.- *Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con el carácter de “a justificar”, en los términos autorizados por la legislación vigente.*

Sexto.- *Nombrar Responsable y Director facultativo del contrato a D. Fco. Ramón Casal Asensio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.*

Séptimo.- *Notificar esta resolución a la empresa ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. y comunicársela al órgano gestor, a los Servicios Municipales afectados, a la Intervención Municipal, a la Oficina Presupuestaria, a la dirección facultativa del contrato y a la Tesorería Municipal, y publicar edictos en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para dar adecuada publicidad a esta resolución.*

Octavo. - *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, remitiendo al efecto el expediente, a la Secretaría General del Pleno.*”

El Pleno queda enterado.

II-1.4. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE 16 DE JULIO DE 2009, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN, POR TRÁMITE DE EMERGENCIA, DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA AULAS PREFABRICADAS PARA USO DEL COLEGIO PÚBLICO, PADRE MANJÓN CERVANTES.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente Decreto:

“Esta Alcaldía considera que concurren las circunstancias previstas en el artículo 97 apartado 1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y 117 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para la tramitación de emergencia “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.”

En el expediente consta la siguiente documentación:

-Informe de Declaración de Emergencia D. Víctor López Béltran, Jefe del Servicio de Atención Urbana , de fecha 15 de julio de 2009, en el que se explica la necesidad de acondicionamiento de parcela para aulas prefabricadas para uso del Colegio Público Padre Majon Cervantes, de manera inmediata y encargada a la mercantil ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., donde se recoge lo siguiente:“ Dado el desplome de parte del falso techo de los aseos de la planta baja, apreciándose que las viguetas metálicas del forjado están agrietadas y en el exterior aparecen fisuras longitudinales horizontales, coincidentes con el canto del forjado, lo que puede provocar accidentes con existencia de peligro para la integridad física de los alumnos del centro escolar. Los trabajos tendrán una duración máxima de un mes y un coste estimado de 418.000 €, de acuerdo con la redacción valorada, redactada por los técnicos municipales D. Francisco

Ramón Casal Asensio y Doña Josefa Oliver Boyer, con fecha el 15 de julio de 2009”.

-Documento titulado “Presupuesto y Medición- 3626-Acondicionamiento de parcela para ubicación aulas prefabricadas C.P. Padre Majon Cervantes”.

El órgano competente para resolver es el Alcalde, por aplicación del artículo 124.4 h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que permite al Alcalde adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- *Aceptar el informe formulado por D. Víctor López Beltrán, con fecha 15 de julio de 2009, como motivación de la tramitación del expediente.*

Segundo.- *Declarar de emergencia la ejecución de las obras de acondicionamiento de parcela para aulas prefabricadas para uso del Colegio Público Padre Majon Cervantes.*

Tercero.- *Adjudicar la contratación de las obras a la empresa ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. (C.I.F. nº: B-03891983), por el precio total de cuatrocientos dieciocho mil euros con cero céntimos, IVA incluido (418.000,00 €).*

Cuarto.- *El gasto se abonará con cargo a la partida del Presupuesto Municipal que corresponda, encomendando a la Intervención Municipal y a la Oficina Presupuestaria que lleven a cabo la preparación de los expedientes que se precisen a tal fin.*

Quinto.- *Autorizar el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con el carácter de “a justificar”, en los términos autorizados por la legislación vigente.*

Sexto.- *Nombrar Responsable y Director facultativo del contrato a D. Fco. Ramón Casal Asensio, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.*

Séptimo.- *Notificar esta resolución a la empresa ESCLAPÉS E HIJOS, S.L. y comunicársela al órgano gestor, a los Servicios Municipales afectados, a*

la Intervención Municipal, a la Oficina Presupuestaria, a la dirección facultativa del contrato y a la Tesorería Municipal, y publicar edictos en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia para dar adecuada publicidad a esta resolución.

Octavo.- *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre, remitiendo al efecto el expediente, a la Secretaría General del Pleno.”*

El Pleno queda enterado.

Estadística

II-1.5. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 20 DE JULIO DE 2009, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE EDIFICIOS, EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

“El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en su sesión del día 27 de abril de 2009, aprobó inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 85, de 8 de mayo de 2009, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, no consta que se haya recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por la Vicesecretaría General y que obra en el expediente.

Conforme prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la no presentación de reclamaciones o sugerencias convierte el acuerdo hasta entonces provisional en definitivo. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único. Considerar aprobado definitivamente el expediente de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Denominación de Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios, comunicándoselo a la Secretaría General del Pleno, a los efectos oportunos.”

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA Y DON JORGE ESPÍ LLOPIS, CONCEJAL DEL MISMO GRUPO, PARA LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA RED DE CIUDADES POR LA BICICLETA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

“Un gran número de entidades entre Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas y Empresas Públicas han formado la Red de Ciudades por la Bicicleta, constituida en Sevilla en marzo pasado.

Esa Red de Ciudades por la Bicicleta tiene como finalidad fomentar la circulación en bicicleta -sobre todo en zonas urbanas- mejorando la seguridad de este modo de transporte. El trabajo a realizar abarca diversos aspectos, entre los que podemos mencionar la mejora de las infraestructuras para la bicicleta, promover su uso como alternativa a los coches y motos en desplazamientos cortos, mejorar el diseño de los espacios urbanos para facilitar el ciclismo seguro y favorecer la intermodalidad y la multimodalidad entre diversos medios de transporte.

El Grupo Municipal Socialista considera que Alicante debe caminar (en este caso podríamos decir pedalear) decididamente por la senda de la promoción del uso de la bicicleta y sumarse a esa iniciativa.

Por lo que proponemos al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

El Ayuntamiento de Alicante se incorporará a la Red de Ciudades por la Bicicleta, desarrollando políticas que favorezcan el uso de la bicicleta como medio de transporte y su seguridad.”

DEBATE:

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, califica de positiva la iniciativa presentada por el GS, por las ventajas que se derivan de la incorporación a la Red de ciudades por la bicicleta, para la ciudad y para los ciudadanos, y a la que pertenecen ayuntamientos, tanto de gobierno socialista como de gobierno popular, ya que entre los fines que se recogen en los estatutos que la regulan se encuentran, entre otros, intensificar la promoción de la bicicleta y desarrollar estrategias para promover que las administraciones públicas implementen, de forma más eficaz, la utilización de la misma, impulsar iniciativas para garantizar mayor seguridad en los desplazamientos en bici, incrementar las infraestructuras para el uso de la bici, destinar mas recursos financieros a proyectos de promoción, intensificar las vías de colaboración con todas las partes implicadas, así como promocionar la bici como vehículo silencioso, limpio y asequible, y hacer que su uso sea atractivo y seguro para el ciudadano, con la mejora e incremento de la red de itinerario en bicicleta, y que el planteamiento urbanístico incluya una red completa para el uso de la bici, con las consiguientes previsiones presupuestarias.

Por todo ello, destaca la importancia de que este ayuntamiento se incorpore a la Red, dado que la red de itinerario en bicicleta existente es deficitaria, además de que tiene puntos negros, como la rotonda de Gibeller, e incluso es inexistente en otros puntos de la ciudad, y completaría otra propuesta socialista, como la del cinturón verde, por lo que solicita el voto favorable del GP a la Moción presentada.

Interviene la **Sra. Alcaldesa** para aclarar que la rotonda de Gibeller no pertenece al término municipal de Alicante.

La **Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente**, doña Asunción Sánchez Zaplana, manifiesta que la propuesta presentada por el GS será objeto de estudio por los técnicos correspondientes de las diferentes áreas competentes en la materia, una vez que se reciba, por el organismo que corresponda, la petición formal para formar parte de esta Red.

Informa, asimismo, que este ayuntamiento ya pertenece a otras redes que se encuentran dentro de la Federación de Municipios y Provincias, pero que para integrarse en la que ahora se solicita, es necesario, repite, que formalmente, se reciba la respectiva documentación y una vez estudiadas por los técnicos las características de la Red, se decidirá si es aconsejable o no la integración del ayuntamiento de Alicante en la misma.

Añade que desde hace tiempo se están llevando a cabo determinadas iniciativas municipales en pro de la movilidad sostenible e informa de que existen treinta y seis kilómetros de carril bici en el término municipal, con previsión de su ampliación, además de que se está trabajando en el sistema de préstamo de bicicletas, que tendrá un reglamento de funcionamiento, así como en la ordenanza fiscal reguladora correspondiente.

En definitiva, dice que dentro del espíritu de consenso que reina en este pleno, reitera que los técnicos municipales estudiarán la propuesta, una vez que se reciba en este ayuntamiento la documentación formal y asegura que, si es viable, se iniciarán los trámites pertinentes para proceder a la incorporación de este ayuntamiento en la Red.

El **Sr. Espí Llopis** muestra su predisposición para facilitar toda la documentación que obra en su poder a la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, porque entiende que esta iniciativa es positiva para nuestra ciudad.

Discrepa de los datos proporcionados por la Sra. Sánchez Zaplana, puesto que los reducidos treinta y cinco kilómetros de carril bici existentes en el término municipal están circunscritos a vías y parques de los PAU existentes, además de que según un estudio existente, Alicante, es una de las peores ciudades de España para desplazarse en bicicleta.

Repite su ofrecimiento para proporcionar toda la documentación de que dispone y que se pueda materializar la propuesta en el próximo pleno.

La **Sra. Sánchez Zaplana**, matiza que la documentación a la que ella se refiere no es la que tiene el Sr. Espí Llopis, que es la de internet, sino la petición

formal por la que se invita al ayuntamiento de Alicante para integrarse en dicha Red, que es en la que se detallan las características de la misma y la cuota, para que los técnicos municipales estudien si la pertenencia del ayuntamiento redundará en beneficios reales para los ciudadanos alicantinos.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Antes de proceder a la votación de la iniciativa, toma la palabra la **Alcaldesa-Presidenta** para indicar que, en aras al consenso que reina en la sesión del Pleno, el GP votará a favor de la Moción, si en el acuerdo propuesto figura que el Ayuntamiento de Alicante se incorporará a la Red de Ciudades por la Bicicleta, una vez que se haya estudiado por los técnicos y se haya emitido un informe favorable que haga viable la incorporación.

Los Sres. Moreno Fonseret y Espí Llopis, promotores de la iniciativa, muestran su acuerdo al respecto.

Por lo tanto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Alicante se incorporará a la Red de Ciudades por la Bicicleta, una vez que se haya estudiado por técnicos y se haya emitido informe favorable que haga viable esa incorporación.

II-2.2. MOCIÓN PRESENTADA POR DON ROQUE MORENO FONSERET, PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA Y DOÑA MARÍA JOSÉ ADSUAR NICOLÁS, CONCEJALA DEL MISMO GRUPO, PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS EN RECURSOS DE INTERÉS TURÍSTICO, ASÍ COMO SU ADECUADA DIFUSIÓN PARA EL DEBIDO CONOCIMIENTO DE LOS TURISTAS QUE VISITAN LA CIUDAD.

La Alcaldesa-Presidenta anuncia que, a iniciativa de sus promotores, la Moción se RETIRA del Orden del Día de la sesión, para la presentación de una Moción conjunta de ambos Grupos Políticos Municipales (GP y GS), sobre el asunto en cuestión, en una próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento.

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-4.1. PARA LA DEDICATORIA DE UNA CALLE A LA MEMORIA DE DON JOSÉ LUIS MASÍA ALONSO, MAESTRO PERIODISTA DE LA TRANSICIÓN POLÍTICA EN ALICANTE (D. VICENTE URIOS PASTOR, DEL GS).

Don **Vicente Urios Pastor**, del GS Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 20 de julio de 2009, (Rº 000182), formula al Sr. Concejal Delegado de Estadística, el siguiente RUEGO:

Que se dedique una calle de Alicante a la memoria de D. José Luis Masía Alonso, el maestro periodista de la transición política en Alicante.

En defensa del ruego presentado interviene la concejala socialista, **doña Aurora Gómez Cardosa**, que realiza una breve reseña histórica de la trayectoria periodística de don José Luis Masía Alonso, al que define como el maestro periodista de la transición política en Alicante. Recuerda la década como redactor jefe del periódico la Verdad caracterizada no sólo por el aperturismo, sino por el singular modo de hacer periodismo, lo que hizo que sus memorables columnas diarias fueran un referente de la realidad política de la época y una de las secciones más leídas en Alicante.

Prosigue y se refiere al nombramiento de don José Luis, después de las primeras elecciones autonómicas, como redactor jefe de Valencia, y sus columnas, durante cinco años, sobre las crónicas de las incipientes Cortes Valencianas. A los cincuenta y tantos años aprobó las difíciles oposiciones para

jefe de servicio de publicaciones de las Cortes Valencianas, cargo que ejerció hasta su jubilación, en el que consiguió, desde sus comienzos, que el Diario de sesiones se publicará minutos después de la celebración de los plenos o de las comisiones, lo que contribuyó a agilizar el proceso legislador y la aprobación de las leyes, impregnando la administración pública del ritmo periodístico.

Por todo, sus cualidades personales y profesionales, don José Luis Masía, merece ser recordado por Alicante y Alicante merece recordarlo, porque, ante todo, fue un profesional que siempre luchó por la consolidación democrática y la libertad en esta ciudad.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** dice que el ruego se considerará, pero que la solicitud deberá de realizarse en la forma reglamentariamente establecida

II-4.2. SOBRE LA INSTALACIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS EN LA AVDA. HISTORIADOR VICENTE RAMOS, TRAMO MÁS PRÓXIMO A LA AVDA DE LAS NACIONES, PARA LA REDUCCIÓN DE LA VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN POR LA MISMA (D. JORGE ESPÍ LLOPIS, DEL GS).

Don Jorge Espí Llopis, del GS, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 20 de julio de 2009, (Rº 000183), formula al Sr. Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, el siguiente RUEGO:

Que se instalen medios técnicos que obliguen a la reducción de velocidad de los vehículos que circulen por la avenida del Historiador Vicente Ramos y, en especial, en el tramo más próximo a la avenida de las Naciones.

El **Sr. Espi Llopis**, del GS, hace alusión a la velocidad excesiva de los vehículos que circulan por la Avda. Historiador Vicente Ramos, en especial en el tramo más próximo a la Avda. de las Naciones, circunstancia que influye en la seguridad vial de los ciudadanos, que se agrava por la cercanía de un colegio, además de que produce molestias para el descanso nocturno. Por ello, reclama la necesidad de la actuación municipal, con la instalación de los popularmente conocidos como “guardias tumbados”, sin perjuicio de la presencia policial en la zona, lo que contribuirá a igualar las prestaciones municipales de las vías públicas, dado que este tipo de instalaciones ya existe en otra de la zona, y se conseguirá reducir la velocidad de los vehículos que circulan por la misma, atendiendo, asimismo, las reivindicaciones vecinales al respecto.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal Delegado de Seguridad, Tráfico y Transportes, le dice al Sr. Espí Llopis que no existe inconveniente alguno en atender su petición, pero que hubiera sido más efectivo, porque, incluso podrían estar ya instalados, que la misma se hubiera formulado directamente ante su Concejalía.

Preguntas

II-4.3. EN RELACIÓN CON LOS INFORMES TÉCNICOS SOLICITADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VILAFRANQUEZA (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, del GS, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 20 de julio de 2009, (R° 000181), formula a la Sra. Concejala Delegada de Deportes, la siguiente PREGUNTA:

¿Por qué motivos, para la adjudicación de las obras del proyecto de instalaciones deportivas en Villafranqueza, gestionado por el Patronato de Deportes, se han solicitado hasta tres informes sucesivos a técnicos del Patronato o de la Gerencia de Urbanismo?

El **Sr. Díez Escámez** solicita información sobre el modo inusual de proceder de la Concejala Delegada de Deportes, en la adjudicación de las obras del polideportivo de Villafranqueza, para la que se han solicitado hasta tres informes técnicos diferentes, por lo que pregunta si este sistema no habitual en la forma de trabajar de este Ayuntamiento se va a erigir como un precedente para futuras actuaciones.

La **Sra. Concejala Delegada de Deportes** asegura que en ésta como en otras adjudicaciones se ha actuado legalmente y así se refrenda con lo establecido en el artículo 144 de la Ley de Contratos del Sector Público, del que da lectura. Explica que dada la importancia de la obra y su dificultad técnica se ha considerado aconsejable solicitar varios informes técnicos y así se ha hecho,

porque esta posibilidad está amparada legalmente, y lo que se ha conseguido con este proceder es sacar a adelante un proyecto de tanta importancia vecinal, como es el polideportivo de Villafranqueza.

El **Sr. Díez Escámez** dice que la Sra. Concejala Delegada de Deportes no ha contestado la pregunta que le ha formulado, por lo que de nuevo le interpela si en lo sucesivo siempre va a solicitar tres informes para la adjudicación de las obras, o únicamente lo va hacer cuando pretenda realizar adjudicaciones a la carta, como parece ser la de las obras del polideportivo de Villafranqueza. Finaliza asegurando que el Patronato de Deportes no puede ser una republica independiente, como pretende la Sra. Fernández Gutiérrez.

La **Sra. Concejala Delegada de Deportes** manifiesta que se alegra de la pregunta formulada por el Sr. Díez Escámez, puesto que, tras la emisión de los tres informes técnicos, la empresa que tenía la adjudicación provisional de las obras no las va a ejecutar, ya que le faltaba aportar documentación, por lo que se va a adjudicar definitivamente a la segunda empresa, por orden de puntuación. Afirma que en todo el proceso se ha garantizado la legalidad y la transparencia y que se solicitará más de un informe técnico siempre que se considere conveniente.

Cierra el debate la **Sra. Alcaldesa-Presidentencia** para puntualizar que la técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha accedido al Ayuntamiento tras superar las correspondientes pruebas selectivas. Confirma las declaraciones de la Sra. Concejala Delegada de Deportes y asegura que cuantos más informes se emitan mejor y que cuando se considere necesario se solicitarán los informes que sean precisos, puesto que lo permite la ley.

II-4.4. RELACIONADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES INICIADOS, DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE INSTALACIONES PUBLICITARIAS (D^a. M^a. DOLORES FERNÁNDEZ MARTÍ, DEL GS).

Doña **M^a. Dolores Fernández Martí**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 20 de julio de 2009, (R^o 000184), formula a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, la siguiente PREGUNTA:

¿Cuántos expedientes sancionadores se han tramitado desde la entrada en vigor de la nueva Ordenanza de instalaciones publicitarias por incumplimientos de sus normas y qué actuaciones se van a realizar para asegurar el cumplimiento de la Ordenanza?

La **Sra. Fernández Martí**, el GS, se queja de que en todo un año que ha pasado desde la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las vallas publicitarias, cuyo uno de sus objetivos prioritarios era conseguir poner fin a la indisciplina urbanística que reinaba en esta materia, no se haya iniciado ni un solo expediente sancionador por la Gerencia Municipal de Urbanismo para acabar con el alto grado de incumplimiento existente, además de la incidencia negativa de las mismas en el paisaje urbano y en el territorio interno de la ciudad.

Por ello, pregunta cuáles son las razones por las que no se está aplicando la ordenanza y se está permitiendo que la primera línea costera siga atiborrada de vallas publicitarias, incumpliendo lo dispuesto en la norma municipal reguladora.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** contesta que el número de expedientes sancionadores que se han tramitado con arreglo a la nueva ordenanza reguladora se eleva a 195 expedientes.

La **Concejala socialista** indica que, si es así, la Gerencia Municipal de Urbanismo oculta información o no quiere proporcionarla al Grupo Socialista, ya que al dirigirse a este organismo municipal la respuesta que se le ha dado al respecto es que no se ha incoado ninguno, pero que se alegra de que se pongan en marcha medidas para acabar con la ilegalidad en el sector, como aparece en los titulares de prensa, que aluden al inicio de la inspección municipal a las 197 vallas ilegales.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** puntualiza que la Concejalía de Urbanismo no es la única en este Ayuntamiento que tiene competencias en la materia, y que la Sra. Fernández Martí deberá averiguar, si no lo sabe, como parece, qué Concejalía ha instruido los expedientes sancionadores. Informa, además de que se han retirado 122 vallas en aplicación de la nueva ordenanza reguladora.

Condolencia de la Corporación Municipal por el atentado terrorista de ETA, en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Burgos

La Sra. Alcaldesa-Presidenta se refiere a otro desgraciado atentado ocurrido en la Casa Cuartel de la Guardia Civil en la ciudad de Burgos en la madrugada de hoy, en el que la banda terrorista ETA ha sembrado de nuevo el terror y el pánico entre la población y en el que han resultado sesenta y cinco personas heridas, por lo que quiere transmitir su total apoyo y el de toda la Corporación municipal en pleno, en representación de la ciudad de Alicante a las Fuerzas de Seguridad de este país y declarar, alto y claro, que nadie ni nada conseguirá que sigamos luchando por la paz y libertad de este país. El Pleno se suma, por unanimidad, a esta manifestación.

Antes de levantar la sesión, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, desea a todos los asistentes unas buenas vacaciones estivales.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y dieciocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta ,

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.:Sonia Castedo Ramos